01/02/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Consideración Constitucional De Las Habitaciones Como Domicilios

En primer lugar, la Sala reconoce la legitimación de la SGAE para poder solicitar el cese de la comunicación pública de las obras musicales gestionadas y que la demandada llevaba a cabo en las dependencias del hotel que explotaba, así como sobre el derecho a recibir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados - en contra de lo establecido en la sentencia recurrida- y declara que para el ejercicio de la acción basta con que la SGAE aporte en juicio la autorización administrativa que la habilita para la gestión de los citados intereses y sus estatutos.

A continuación señala que no obstante debe excluirse de la indemnización solicitada la correspondiente a las **comunicaciones practicadas en las habitaciones del hotel**. Trae a colación la doctrina constitucional que establece que las habitaciones hoteleras son domicilios, por lo que respecto a la difusión en las mismas de contenidos audiovisuales, al no tener la consideración de actos de comunicación pública, están excluidos de

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF